



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **27** de 2025
(10 JUN 2025)

"Por la cual se regula el
COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO
de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",
en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, y el artículo 19
del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 29, literal a), reconoce autonomía a las instituciones universitarias de acuerdo con su campo de acción a darse y modificar sus estatutos.

Que según el código SNIES del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que de conformidad con los artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar universitario, definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar los programas en este campo y garantizar espacios y escenarios deportivos.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", establece como uno de los elementos de la cultura de autoevaluación el modelo de bienestar de las instituciones de educación superior así: "Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes".

Que el Bienestar Institucional Universitario en las Instituciones de Educación Superior, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes antecedentes legales: La Constitución Política Colombiana de 1991, la Ley General de Educación, la Ley 30 de 1992 para la Educación Superior y la Ley 100 de Seguridad Social.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución 0455 del 11 de marzo de 2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021 - 2026 - Hacia una educación diferencial y de calidad.

"Por la cual se expide el Comité de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra" "General Rafael Reyes Prieto"

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025, aprobó el Estatuto General y en su artículo 32, parágrafo único faculta a la Dirección de la Escuela, para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que, para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se denominara en adelante la Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día diecinueve (19) de mayo de 2025 estudió y conceptuó sobre la propuesta del Comité de Bienestar Institucional Universitario, como consta en el Acta Número 01251106 de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir el Comité de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra así.

Artículo 1. OBJETIVO DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Comité de bienestar institucional universitario, es el órgano asesor del director de la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), para orientar la planeación, ejecución, autoevaluación y mejora de los servicios y procesos, que la Escuela adelante con el fin de incentivar los adecuados hábitos que fortalezcan en la Comunidad Académica las diversas dimensiones humanas para brindar un mejor soporte a la academia y a los grupos de interés de la ESDEG.

Artículo 2. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Bienestar Institucional Universitario contará para el ejercicio de sus funciones con un comité conformado por los siguientes miembros:

- 1) Subdirector, quien preside.
- 2) Vicedirector Académico.
- 3) Vicedirector Administrativo.
- 4) Vicedirector de Investigación.
- 5) Vicedirector de Proyección Institucional.
- 6) Jefe Planeación Estratégica.
- 7) Jefe del Departamento Talento Humano.
- 8) Jefe Autoevaluación.
- 9) Un Representante de los Oficiales de planta.
- 10) Un Representante de los Suboficiales.
- 11) Un Representante de los Docentes.
- 12) Un Representante de los Estudiantes militares de los cursos Reglamentarios de ascenso.
- 13) Un Representante de los Estudiantes civiles de los programas de posgrado.
- 14) Un Representante del personal civil de planta.

Parágrafo 1: El Jefe del Departamento de Talento Humano, se desempeña como secretario del Comité.

Parágrafo 2: La Subdirección podrá invitar a las reuniones a aquellas personas que considere necesario, con el fin de efectuar las aclaraciones e informes de los programas a realizar. Estas personas actuarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3: Los jefes de las dependencias establecidos en los numerales 2 al 8 podrán designar a un suplente para que asista a los comités de bienestar institucional universitario cuando el titular no pueda presentarse por razones del servicio, y tendrán voz y voto.

"Por la cual se expide el Comité de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra" "General Rafael Reyes Prieto"

Artículo 3. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria de manera trimestral o cada vez que sea requerido por la Subdirección de la Escuela.

Artículo 4. QUÓRUM. Para sesionar y tomar decisiones, el Comité deberá contar con quórum. Se entiende como quórum el número de integrantes mínimo necesario para que las decisiones del Comité se consideren válidas; para lograr consenso el Comité requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

Parágrafo: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Comité de Bienestar Institucional Universitario tendrá las siguientes funciones:

- 1) Aprobar las actividades de Bienestar Institucional Universitario, que requiera la comunidad académica de la Escuela.
- 2) Proponer y favorecer la articulación de los lineamientos y áreas de Bienestar institucional universitario con las necesidades de los programas académicos ofrecidos por la Escuela.
- 3) Evaluar el desarrollo e impacto general de los programas de Bienestar Institucional Universitario.
- 4) Informar periódicamente a las diferentes dependencias de la Escuela, acerca del impacto que ha tenido el ofrecimiento de programas, actividades y servicios de Bienestar Institucional Universitario.
- 5) Proponer al Director de la Escuela la adopción de políticas de Bienestar Institucional Universitario.
- 6) Analizar el seguimiento y evaluación permanente de todas las actividades programadas en el Plan de Bienestar Institucional Universitario.
- 7) Promover la participación a las actividades y servicios de bienestar a la comunidad académica.
- 8) Establecer mecanismos que respondan a fortalecer la equidad de género en la ESDEG.
- 9) Las demás que les sean asignadas.

Parágrafo: La política institucional y las acciones para su implementación en beneficio de las personas con discapacidad, deberán quedar consignadas en el Plan de Bienestar Institucional Universitario Anual que expide la dirección de la ESDEG.

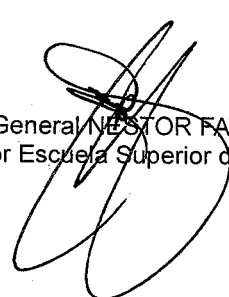
SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha y deroga resolución 090 "Por la cual se regula el COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de fecha 05 diciembre 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

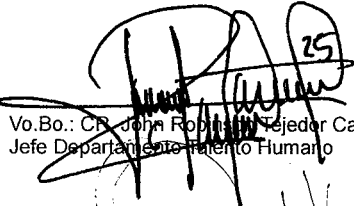
 2073

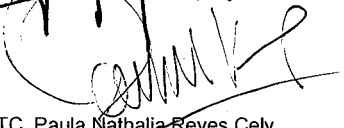
Vicealmirante LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico

Auténtica:


Brigadier General NÉSTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector Escuela Superior de Guerra

"Por la cual se expide el Comité de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra" "General Rafael Reyes Prieto"

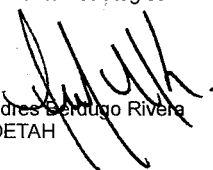

Vo.Bo.: CR John Robinson Tejedor Cardenas
Jefe Departamento de Bienestar Humano


Reviso.: TC. Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG


Reviso: CT. Maria Elena Castillo Calderon
Jefe Jurídica ESDEG


Reviso: PS. Blanca Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico


Estructuró: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Direccionamiento Estratégico


Estructuró: TN. Andres Cerdugo Rivera
Oficial Bienestar DETAH

Archivado en: 10100.45 RESOLUCIONES 2025